



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1992 No.33 SECC.I

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DIST.28
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO DENOMINADO “LAS PARRAS” PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUATABAMPO Y “TRES HERMANOS”, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA. 2 A 20

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN POBLADOS DENOMINADOS COMO SIGUE: “25 DE JUNIO” EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA; “HUITCHACA”, MUNICIPIO DE ETCHOJOA; “POZO DULCE” Y “BACHANTAHUI”, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUATABAMPO. TODOS EN EL ESTADO DE SONORA 21 A 47



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo de --
Derechos Agrarios número 018/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado de
nominado "LAS PARRAS", del Municipio de Huatabampo, Estado de So-
nora: Y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por oficio número 5393 de fecha veintisiete de sep-
tiembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario
en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la -
documentación relativa a la investigación general de usufructo --
parcelario practicada en el Poblado denominado "LAS PARRAS", del
Municipio de Huatabampo, de esta Entidad Federativa, el día quince
de julio de mil novecientos noventa y uno, anexando el oficio
de comisión de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa
y uno, firmado por el Delegado Agrario en el Estado, Primera
Convocatoria de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa
y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria- del día quince
de julio de mil novecientos noventa y uno, la Inspección Ocular -
de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, copia de
la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de ju-
nio de mil novecientos ochenta y nueve, seis formas de investi-
gación de capacidad agraria y tres actas de defunción pertenecien-
tes a los CC. MIGUEL ESTRADA PAIRA, HILARIO VALENZUELA VERDUGO y
JOSEFA CAMPOY CALDERON aclarando que las actas de defunción de los
CC. JACOBO VALENZUELA AMAVIZCA y ANGELA NIEBLAS VIUDA DE VERDUGO -
serán remitidas con posterioridad a la Comisión Agraria Mixta. De
esta documentación se desprende la confirmación de los derechos --
agrarios de ochenta y tres ejidatarios además de la parcela esco-
lar, así como la solicitud de la Asamblea General de ejidatarios -
para la privación de los derechos agrarios de cuatro de ellos, so-
licitando la cancelación de los respectivos certificados y el reco-
nocimiento de derechos y expedición de certificados para los suce-
sores preferentes de los ejidatarios fallecidos, quienes vienen --
usufructuando las unidades abandonadas desde hace dos años y que
son los siguientes:----- 1.- JACOBO VALENZUELA AMA

JUICIO: No. 018/T.U.A. -
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"

MPIO. : HUATABAMPO

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE AGRARIOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 28
 HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
 -28/92
 POB. : "LAS FARRAS"
 MUNICIPIO : HUATABAMPO
 EDO. : SONORA
 ACC. : JUICIO PRIVATIVO
 DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo

VIZCA y como sucesor preferente a MARIA LUISA DOUSET, 2.- HILARIO VALENZUELA VERDUGO, como sucesor preferente JUANA ANAYA, - 3.- ANGELA NIEBLAS VIUDA DE VERDUGO, como sucesor preferente - PEDRO VERDUGO y cuyos certificados agrarios son los números -- 1.- 404320, 2.- 404324, 3.- 404336. Igualmente solicitan la -- privación y cancelación de certificados de derechos agrarios - de cuatro ejidatarios y de sus sucesores, por haber incurrido en las causales establecidas por la Fracción I del Artículo -- 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que son los siguientes: 1.- MIGUEL ESTRADA PARRA como titular y sucesores a MANUELA ESTRADA y JUANA ACUÑA. 2.- TIMOTEO GARCIA YOCUPICIO y como sucesora DIMITIA VALENZUELA. 3.- CONSUELO DUARTE ANAYA sin señalar sucesores ni numero de certificado, cuyos números de certificados son: 404284 y 404288, solicitando se expidan los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a nombre de los siguientes: 1.- GUADALUPE LÓPEZ ESTRADA.- 2.- ANDREA ESCALANTE VALENZUELA y 3.- SANTOS DUARTE VALENZUELA. Respecto de los derechos de la C. JOSEFA CAMPOY DE VEGA se presentó ante la Asamblea la C. SIMONA NIEBLAS quien aportó copia de la promoción realizada ante el Registro Agrario Nacional, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, en donde la titular solicitó inscribir como sucesores a SIMONA NIEBLAS y a GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS, presentándose también la C. MARIA ELIDA DE VEGA con un documento de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, en donde el Consejo de Vigilancia apoya a LEONARDO VEGA, de dieciséis años de edad, nieto de la extinta titular con la finalidad de que se le reconozcan dichos derechos agrarios, sometiéndose a consideración de los asambleístas, quienes por mayoría de votos apoyaron esta última propuesta, aun cuando ni éste ni la señora SIMONA NIEBLAS han usufructuado la parcela que se disputa, cuyo Certificado de Derechos Agrarios de la extinta C. JOSEFA CAMPOY DE VEGA es el número -- 4046420 y quien no designó sucesores.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró expediente con el número 2.2-91/199 y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y cancelación de certificados por fallecimiento y nuevas adjudicaciones de derechos agrarios, conforme al procedimiento que señalan los Artículos 428 al 431, en relación con los Artículos 72, 82, 84, 85, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, presuntos privados de sus derechos agrarios y a los sucesores correspondientes, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, Audiencia que tuvo verificativo el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados y sucesores no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la presidencia municipal y en los lugares más visibles del Poblado con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró el veinticinco de mayo del presente año, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las autoridades ejidales y con la comparecencia de los CC. SIMONA NIEBLAS, GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS y LEONARDO VEGA los dos primeros en su carácter de sucesores preferentes de los derechos agrarios, amparados por el Certi-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
FDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

ficado número 33066420 y el tercero propuesto como nuevo adjudicatario en substitución de la extinta ejidataria JOSEFA CAMPOY DE VEGA titular del derecho; comparecieron también la señora MARIA EL DA DE VEGA y REYNALDO VEGA MEZA, y no compareciendo ninguna otra persona interesada en el presente juicio. Las autoridades internas del ejido ratificaron en todos sus puntos el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada por Primera Convocatoria el día quince de julio de mil novecientos noventa y uno. Por su parte SIMONA NIEBLAS solicitó el reconocimiento como sus representantes legales a los CC. Lic. ALBERTO TORRES VALENZUELA, SILVESTRE MALDONADO FLORES, JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA y GUSTAVO TORRES QUEZADA y señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Oaxaca y Rayón número 134 de esta Ciudad, anexo a la promoción entregada a la Comisión Agraria Mixta el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordándose por parte de la Comisión Agraria Mixta de conformidad la solicitud de reconocimiento de la personalidad jurídica a los profesionistas mencionados, concediéndose el uso de la palabra al Lic. SILVESTRE MALDONADO FLORES quien en síntesis manifestó se tomara en consideración la lista de inscripción de sucesores de fecha diez de julio de mil novecientos noventa de la extinta titular JOSEFA CAMPOY DE VEGA, con número de certificado 3066420, con base en el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo respetar la sucesión y exhibió los siguientes documentos: copia de la lista de sucesión y anotación de sucesores exhibiendo el original con la finalidad de que fuera cotejado con la copia al carbón que se anexó y el oficio número 480 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos; permisos de siembra a favor de su representada de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno y diez de marzo de mil novecientos noventa y dos relativos al ciclo 91-92, solicitando inspección ocular en la parcela en controversia para comprobar la participación en los trabajos de la misma de su representada SIMONA NIEBLAS, ya que en el acta de inspección ocular no viene contemplada y únicamente dice que parte de la superficie se



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 78
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A. --
-28/92

POB. : "LAS FARRAS"

MPIO. : HUATABAMPO

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 28 Hermosillo

encuentra sin sembrar, objetando el escrito presentado por la señora ELDA DE VEGA ante la Asamblea General de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, que fue formulado por el consejo de vigilancia el día ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, por medio del cual le dan el apoyo a LEONARDO VEGA para ser reconocido como nuevo adjudicatario del derecho agrario que le corresponde a su representada. A lo anterior la Comisión Agraria Mixta -- en primer término acordó de conformidad el cotejo de documento del oficio número 480 el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, que quedó mencionado anteriormente y tuvo por admitidas las probanzas ofrecidas y por producidos los correspondientes abgatos, haciéndoles saber que en cuanto a la prueba de Inspección Ocular -- la Comisión Agraria Mixta acordará lo conducente. Por su parte el señor GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS al hacer uso de la voz solicitó -- se respetara la decisión de la extinta JOSEFA CAMPOY DE VEGA y solicitó una Inspección Ocular en los terrenos del ejido con el objeto de demostrar que desde el año de mil novecientos ochenta y siete -- han trabajado la parcela tanto él como su madre SIMONA NIEBLAS. A su vez el C. LEONARDO VEGA al hacer uso de la voz manifestó su desacuerdo con las manifestaciones hechas por el representante legal de la C. SIMONA NIEBLAS ya que la parcela se encuentra sembrada y que ésta fue rentada en vida de la C. JOSEFA CAMPOY DE VEGA al C. OLEGARIO VALENZUELA MIRANDA, esposo de la C. SIMONA NIEBLAS quien le entregaba periódicamente una participación a la extinta y que a partir de su fallecimiento dejó de atender esa obligación moral que tenía de proporcionar lo correspondiente al arreglo de la parcela, -- concretándose únicamente él a explotarla y que le consta y hay testigos en el Poblado de que el C. OLEGARIO VALENZUELA se dedicó a comprar votos en favor de la C. SIMONA NIEBLAS antes de la Asamblea General de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno. A su vez se le concedió nuevamente el uso de la voz al C. Lic. SILVESTRE MALDONADO FLORES quien en contestación a lo manifestado por el C. -- LEONARDO VEGA, solicitó a la Comisión Agraria Mixta requiriera a éste sobre el contrato de arrendamiento entre las partes al que se re-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

FOB. : "LAS PARRAS"

MPIO. : HUATABAMPO

EPO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

firió con anterioridad y objetó nuevamente el oficio de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, formulado por el Consejo de Vigilancia y en donde manifestó que es su tío, por lo que -- existe un interés para que se le reconozca el derecho agrario y que éste no quedó asentado en el cuerpo del escrito. Por su parte el -- C. LEONARDO VEGA manifestó que para hacer el cambio o designación de sucesores del derecho agrario que perteneciera a JOSEFINA CAM-- POY, nunca se tomó en cuenta al Presidente del Consejo de Vigilancia, ni a la Asamblea y que se considera con derecho para la adjudicación por ser pariente y que no cuenta con papeles para demostrar el arrendamiento ya que lo hizo sin éstos. A su vez MARIA ELDA DE VEGA solicitó a la Comisión Agraria Mixta que para el caso -- de que fuera reconocido LEONARDO VEGA, la designación como sucesor de éste en favor de su hermano REYNALDO VEGA.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 018/T.U.A. 28/92. y notificando a los interesados el día veinticinco de septiembre del año en curso y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha veintinueve del mismo mes y año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y -- Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.-- El presente juicio de privación de Derechos Agrarios, cancelación de certificados por fallecimiento y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, de vecinos del Poblado "LAS PARRAS" del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, se substanció ante --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

las autoridades competentes para conocer del mismo conforme a los Artículos 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los tres ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista por el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, como fueron el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecedad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos aún cuando fueron debidamente notificados, con excepción de las partes que se disputan el derecho de la extinta titular JOSEFA CAMPOY DE VEGA con número de certificado 3066420 y que son los CC. SIMONA NIEBLAS MENDOZA y LEONARDO VEGA.

QUINTO.- Los seis campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos y mencionados en el propio Resultado Primero, se encuentran en la unidad de dotación en posesión quieta y pacífica, habiéndose propuesto que se dé de baja a los ejidatarios titulares por encontrarse fallecidos, o se prive de sus derechos, según el caso, así como la cancelación de sus certificados de derechos agrarios y el reconocimiento de los mismos a las personas que aparecen registradas como sucesores preferentes o propuestas como nuevos adjudicatarios, exceptuando el caso correspondiente a la C. JOSEFA CAMPOY DE VEGA, ya que existe una disputa por --

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

los derechos agrarios entre el sucesor preferente y el nuevo adjudicatario designado por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios se emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "LAS PARRAS", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, por cuanto a la confirmación de los Derechos Agrarios de los CC.

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC' : JUICIO PRIVATIVO NO. DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

NO. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.- 404255	PARCELA ESCOLAR.
2.- 404257	LORETO PACHECO CAMPOY.
3.- 404259	DAMASIO ANGUAMEA OMOCOLI.
4.- 404262	ANGEL AYALA SERNA.
5.- 404263	ROSALINO BACASEGUA ALMEIDA.
6.- 404272	ANTONIO CASTRO GAMEZ.
7.- 404273	ROSARIO CASTRO GAMEZ.
8.- 404274	LEONIDES CASTRO GUTIERREZ.
9.- 404279	GUSTAVO DOUSET MEZA.
10.- 404287	BRAULIO GARCIA LAUREAN.
11.- 404292	JACINTO LEON DIAZ.
12.- 404299	ANTONIO MEZA BAZUA.
13.- 404300	MANUEL MORALES YOCUPICIO.
14.- 404302	JOSE TIBURCIO PACHECO CAMPOY.
15.- 404304	RAMON PACHECO PORTILLO.
16.- 404305	MANUEL RAMIREZ VARELA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

NO. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
17.-	404306	ANTONIO ROBLES VERDUGO.
18.-	404307	FRANCISCO ROMERO MENDOZA.
19.-	404309	FRUDENCIO RUIZ NAVARRO.
20.-	404310	MARCIANO RUELAS CASTELUM.
21.-	404314	FRANCISCO SOTO LOPEZ.
22.-	404319	JOSE JESUS VALENZUELA MIRANDA.
23.-	404329	MACARIO VALENZUELA VEGA.
24.-	404330	ELPIDIO VALENZUELA ESCALANTE.
25.-	404331	MANUEL VEGA ESTRADA.
26.-	404333	ALEJANDRO VEGA ESTRADA.
27.-	404339	ANGEL ZAMBRANO OTERO.
28.-	404343	FRANCISCO GIL MOROYOQUI.
29.-	404345	JOSE MANUEL CARDENAS MONTOYA.
30.-	404346	IGNACIO COTA VERDUGO.
31.-	1119650	CRISPIN CRUZ JACOBI.
32.-	1116953	FRANCISCA PUENTE AGUILAR.
33.-	1116954	SANTOS ANGUAMEA OMOCOLI.
34.-	1119657	ALEJANDRO CALDERON COTA.
35.-	1119658	ENRIQUETA ATIENZO CABRILLO.
36.-	1119660	JESUS BARRON VALENZUELA.
37.-	1119661	DAMIANA URTAS VALENZUELA.
38.-	1119662	ABELARDO CARDENAS CARDENAS.
39.-	2074321	ESTANISLADA BACASEGUA DUARTE.
40.-	2074324	SARA ESTRADA MONROY.
41.-	2074325	SANTOS LEYVA CASTRO.
42.-	2074326	JOSE ROSARIO LEYVA ANAYA.
43.-	2074328	ENRIQUE CRUZ ROMERO.
44.-	2074329	RAJONA SOTO RUIZ.
45.-	2074330	VICTOR SOMOCHI VALENCIA.
46.-	3066407	ANTONIO CASTRO PACHECO.
47.-	3066408	SALVADOR GARCIA DIAZ.
48.-	3066409	ALBERTO LOPEZ CASTRO.
49.-	3066410	NICOLAS VALENZUELA DOMINGUEZ.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO SONORA

JUICIO: No. 018/T.U.A. ---
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

No.	No. DE CERTIFI-	TITULAR
50.-	3066411	CLEGARIO VALENZUELA MIRANDA.
51.-	3066412	SATURNINO VALENZUELA GARCIA.
52.-	3066413	ROSALDO VERDEGA MENDOZA.
53.-	3066414	JESUS ZAVALA JACOBI.
54.-	3066415	MARIA ELENA DOUSET MORA.
55.-	3066416	MANUEL MORALES JUMAZO.
56.-	3066417	TRINIDAD ANAYA VALENZUELA.
57.-	3066418	MIGUEL ANGEL BARRON LEYVA.
58.-	3066419	FRANCISCO GUTIERREZ MENDEZ.
59.-	3066421	MANUEL TAN CARDENAS.
60.-	3066422	RAMON JIMENEZ GARCIA.
61.-	3066423	ISIDRO ESPINOZA VALENZUELA.
62.-	3066424	MANUEL GIL BOBBON.
63.-	3066425	JOSE ROSARIO VEGA ATIENZA.
64.-	3066426	ROSENDO ANGUAMEA RUIZ.
65.-	3066427	JESUS ALVAREZ ACOSTA.
66.-	3066428	CARLOS PACHECO PORTILLO.
67.-	3066429	LEOBARDO VALDEZ VALENZUELA.
68.-	3066430	ARNULFA PANDURO VALENZUELA.
69.-	3066431	ESTEBAN VERDUGO CORONADO.
70.-	3066432	BENITA GARCIA SOMOCHI.
71.-	3066433	CARLOTA VALENZUELA GARCIA.
72.-	3066434	EDUARDO CARDENAS CARDENAS.
73.-	3066436	JESUS EMILIO CARDENAS MONTOYA.
74.-	3717784	MARTINA VELAZQUEZ VDA. DE SOMOCHI.
75.-	3705881	FRANCISCO BACASEGUA ZUÑIGA.
76.-	3705882	ADAN PACHECO ESCALANTE.
77.-	3705883	MARIO RUIZ CAZAREZ.
78.-	3705884	TOMASA VELAZQUEZ OSUNA.
79.-	3705885	JUANA BARRON VALENZUELA.
80.-	3705886	ANACLETO SOTO LOPEZ.
81.-	3705887	JOSE ROSARIO GIL ACOSTA.
82.-	3705888	NICOLAS CASTRO DUARTE.
83.-	S/CERT.	JOSE GABRIEL DIAZ MORALES.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

NO. PROG.	No. DE CERTIFI- CADO.	TITULAR
84.-	3705889	VICTOR LEYVA SUAREZ.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a que sean dados de baja los siguientes ejidatarios por haber fallecido, CC. 1.- JACOBO VALENZUELA AMAVIZCA, 2.- HILARIO VALENZUELA VERDUGO y 3.- ANGELA NIEBLAS VDA. DE VERDUGO; en consecuencia deberán cancelarse los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieran con los números 404320, 2.- 404324, 3.- 404326 y en cuanto al reconocimiento de los derechos agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- MARIA LUISA DOUSET, 2.- JUANA AMAYA y 3.- PEDRO VERDUGO.

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PAERAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

También queda firme la solicitud de la Asamblea para la privación de derechos agrarios de los CC. 1.- MIGUEL ESTRADA PARRA como sucesores MANUELA ESTRADA y JUANA ACUBA, 2.- TIBOLDO GARCIA YOCUPEL CIO y como sucesora DIMITIA VALENZUELA, 3.- CONSUELO DUARTE AMAYA, con certificados de derechos agrarios números 1.- 404284, 2.- 404288 y 3.- Sin certificado; quienes incurrieron las causales establecidas en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la proposición de reconocimiento de éstos derechos a nombre de los CC. 1.- GUADALUPE LOPEZ ESTRADA, 2.- ANDREA ESCALANTE VALENZUELA y 3.- SANTOS DUARTE VALENZUELA, quienes tienen más de dos años cultivando las parcelas en forma ininterrumpida y además reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 72, 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En consecuencia son de expedirse los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 28 Hermosillo

TERCERO.- En cuanto a la solicitud de la Asamblea para nombrar como sucesor de los derechos de la extinta JOSEFA CAMPOY DE VEGA, ejidataria, con certificado número 3066420, al C. LEONARDO VEGA, esta solicitud se considera improcedente en virtud de que la sucesora preferente C. SIMONA NIEBLAS acreditó de manera fehaciente este derecho con los documentos que han quedado mencionados en el cuerpo -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

de esta Resolución y en especial con la solicitud del Registro -- Agrario Nacional para inscripción de sucesores que fue recibida con fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y uno, -- y en la que aparece como primera sucesora preferente y en el que los mismos miembros del Comisariado Ejidal certifican y hacen -- constar que la huella digital de la ejidataria es auténtica, así como la firma de los testigos. En cuanto a la- solicitud de Inspección Ocular hecha por el apoderado jurídico- de la C. SIMONA NIEBLAS es de estimarse que resulta irrelevante, toda vez que en ningún momento se ha discutido que la parcela estuviera abandonada y sin sembrar disputándose únicamente el derecho de sucesión y el acuerdo de la Asamblea. En tal virtud se reconoce como nueva adjudicataria y por lo tanto deberá expedirse el certificado correspondiente a este derecho a la C. SIMONA NIEBLAS MENDOZA.

JUICIO: No. 018/T.U.A.--
-28/92

POB. : "LAS PARRAS"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

TERCERO. - Publíquese esta Resolución relativa a la privación

de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "LAS PARRAS", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria. Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que esta copia en doce fojas correspondiente al original, que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, Conste.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CAND.



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo
DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 034/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "TRES HERMANOS", del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.— Por oficio número 0597 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "TRES HERMANOS", del Municipio de Navojoa, de esta Entidad Federativa, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, anexando el oficio de Comisión de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Primera Convocatoria de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, cuatro Actas de Investigación sobre Capacidad Agraria Individual, copia fotostática de la depuración del Censo Básico de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, Resolución Presidencial sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, Resolución sobre Juicios Privativos de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones emitida por la Comisión Agraria Mixta de fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, relación del Registro Agrario Nacional de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de donde se desprende la confirmación de treinta y cuatro ejidatarios más la parcela escolar, resultando veintitrés derechos vacantes que solicitan sigan en ese estado por considerarse insuficiente para el sostenimiento de las cincuenta y cuatro familias que contempla la Resolución Presidencial de Dotación de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve; la solicitud de privación de sus Derechos Agrarios y el reconocimiento como nuevos adjudicatarios de cuatro campesinos.

JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92
POB. : "TRES HERMANOS"
MPIO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



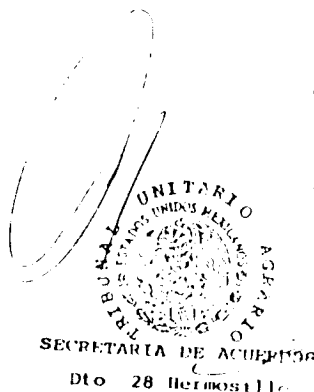
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DE HERMOSTILLO
HERMOSTILLO, SONORA

JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92
FOR. : "TRES HERMANOS"
MPIO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

nos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 22 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes: 1.- CELEDONIO BUITIMEA ELEAZUA, con Sucesores MACLOVIO CORRO BUITIMEA GASTELUM y MACLOVIA GASTELUM DE BUITIMEA. 2.- ELEDORO J. VALENZUELA, sin sucesores. 3.- CATARINO BUITIMEA DUARTE con sucesores PALVANEDA BUITIMEA COTA y MARGARITA BUITIMEA COTA. 4.- FELIX COTA PERELA, sin sucesores. Los títulos inscritos de Derechos Agrarios son los números 1.- 743832, 2.- 743838, 3.- 2035169, 4.- 2035188. Reconociendo como adjudicatarios de los derechos a: 1.- ROBERTO UBAMEA BUITIMEA, 2.- BERNARDINO COTA LIZO, 3.- DIONICIO BUITIMEA COTA, 4.- ALFONSO COTA GAXIOLA.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró expediente con el número 22-92/40 y de acuerdo a lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, audiencia que tuvo verificativo el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavencindad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificado ante la Autoridad Municipal con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los Tableros de Avi-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92
POB. : "TRES HERMANOS"
MPIO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

sos de la Presidencia Municipal y en los lugares más visibles --
-del Poblado, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y --
-des, como se desprende de las constancias que contienen agregadas --
-en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las
nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa
y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con
la asistencia de las autoridades ejidales y no así de los ejida-
tarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no compare-
ciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el pre-
sente juicio, no obstante haber sido notificado en el tiempo y --
forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agrar-
ria. Las autoridades ejidales ratificaron el contenido del Acta
de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha diez
de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos no-
venta y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el --
Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número --
034/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día veint-
icuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y en --
términos de Ley a la Procuraduría Agraria el veintinueve del --
mismo mes y año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del pre-
sente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo --
Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de --
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pu-
blicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero
de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley
Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los
Tribunales Agrarios.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

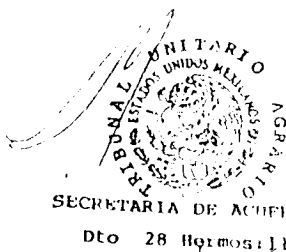
JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92
POB. : "TRES HERMANOS"
MPIO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO. - El presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos - del Poblado "3 HERMANOS", del Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12 Fracciones I, II y 89 - de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales. se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecido en los Artículos 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. - La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO. - Según las constancias que obran en el expediente, -- los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron -- en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecinidad, los informes -- de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO. - Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.



SECRETARIA DE ACUERDO
Dto 28 Hermosillo, Sonora



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "3 HERMANOS", del Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92

POB. : "TRES HERMANOS"
MPIO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	T I T U L A R
1.-	743839	SARA COTA FIELO.
2.-	743849	AURELIO GOMEZ VALENZUELA.
3.-	743850	MIGUEL GOMEZ MORALES.
4.-	743857	BRAULIO UBAMA CASTILLO.
5.-	743858	NESTOR UBAMA CASTILLO.
6.-	743863	J. GUADALUPE VALENZUELA CHAVEZ.
7.-	2035170	JORGE GOMEZ GOMEZ.
8.-	2035171	LAZARO LOPEZ DUARTE.
9.-	2035172	MA. DOLORES GOMEZ VALENZUELA.
10.-	2035173	CATARINO LOPEZ FELIX.
11.-	2035174	TOMAS GOMEZ VALENZUELA.
12.-	2035175	RUBEN COTA VALENZUELA.
13.-	2035176	LAZARO LOPEZ FELIX.
14.-	2035177	FEDERICO CASTELUM GOMEZ.
15.-	2035178	JOSE HECTOR GOMEZ GOMEZ.
16.-	2035179	ELODIA COTA LOPEZ.
17.-	2035180	SOCORRO ESQUIR FIELO.
18.-	2035181	MARCOS UBAMA BUITIMEA.
19.-	2035182	FIDEL UBAMA VALENZUELA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92
POB. : "TRES HERMANOS"
MPIO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
20.-	2035183	JESUS COTA VALENZUELA.
21.-	2035184	JESUS ANTONIO GOMEZ VALENZUELA.
22.-	2035185	ANTONIO COTA LOPEZ.
23.-	2035186	SANTOS COTA FINO.
24.-	2035187	FRANCISCO ESQUER MORALES.
25.-	2035189	FELIX BUITIMEA DUARTE.
26.-	2035190	CARLOS ESQUER VALENZUELA.
27.-	3104216	BALBARDO COTA CAMPAS.
28.-	3104217	FRANCISCA ESQUER VDA. DE C.
29.-	3104218	BENJAMIN ESQUER UBAMEA.
30.-	3104219	MA. ROSARIO CASTELUM UBAMEA.
31.-	743830	PARCELA ESCOLAR.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de ---
Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la priva-
ción de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- CELEDONIO BUITI-
MEA ELEAZUA, 2.- ELEODORO J. VALENZUELA, 3.- CATARINO BUITIMEA -
DUARTE y 4.- FELIX COTA UBAMEA, y en consecuencia son de cancelar
se los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se
les expedieran con los números: 1.- 743832, 2.- 743838, 3.- 2035-
169 y 4.- 2035188, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos
Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de refe-
rencia, a los CC. 1.- ROBERTO UBAMEA BUITIMEA, 2.- BERNARDINO --
COTA LIZO, 3.- DIONICIO BUITIMEA COTA y 4.- ALFONSO COTA GAXIO--
LA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Cer-
tificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios
del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la priva-
ción de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de
dotación) en el ejido del Poblado denominado "3 HERMANOS", del -
Municipio de Navojoa, del estado de Sonora, en el Boletín Ofi-
cial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos
en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrar-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

rio Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días -
del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE A. GOMEZ DE SILVA CABO.

JUICIO: No. 034/T.U.A.--
-28/92
POB. : "TRES HERMANOS"
MTO. : NAVOJOA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos
del Tribunal Unitario Agrario
del Distrito número 28, Dr -
Gregorio Rocha y Fajardo, -
CERTIFICA, que esta copia en
siete fojas, correspondiente
al original, que obra en el
expediente relativo, en este
Tribunal, Conste.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.033/T.U.A.28/92
POB: 25 DE JUNIO
MPO. NAVOJOA
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.



VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No. 033/T.U.A.28/92, relativo al Poblado "25 DE JUNIO" del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.— Con oficio número 2251 de fecha 28 de Mayo de 1990, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, ordenó al Jefe de la Promotoría Regional de esta Dependencia en Navojoa, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal en el poblado de que se trata. Con fecha 29 de Junio de 1990 y en oficio 265, se comisionó al Ingeniero Ricardo Ruiz Preciado para que realizara los mencionados trabajos, quien según obra en autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 4 de Agosto de 1990, de lo que se desprende lo siguiente:

Que el Ejido que nos ocupa fue dotado por resolución Presidencial de fecha 18 de Noviembre de 1976, con una superficie de 215-99-41 Has. para el uso colectivo de 41 beneficiados, tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea solicitó la confirmación de sus derechos agrarios de 27 ejidatarios incluida la Parcela E90olar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, a continuación la Asamblea solicitó la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la cancelación de sus respectivos certificados en contra de cinco personas que abandonaron por más de dos años consecutivos la explotación en el aspecto colectivo les correspondía en el Ejido de cuenta, e igualmente solicitan el reconocimiento de derechos agrarios y la expedición de su certificado a cuatro campesinos que han venido colaborando con el trabajo que los anteriores abandonaron, se hace la aclaración de que se solicita declarar un derecho vacante.

SECUNDO.— El Delegado Agrario de la Entidad en Oficio 5680 del 13 de Noviembre de 1990, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, donde se instauró el respectivo expediente bajo el número 2.2-91/44 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, señalándose las 12.00 horas del 17 de Junio de 1992 para que se llevase a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula notificatoria común por no encontrarse en el Ejido como consta en el Acta de desahucio que levantó el comisionado ante 4 testigos conforme a



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 033/T.U.A.28/92
POB: 25 DE JUNIO
MPO. HAVOJOAL
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dto 28 Hermosillo

los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— El día y la hora fijada para la audiencia de pruebas y alegatos comparecieron a la misma los **CC. ROBERTO GARCIA ROBRIGUEZ, NICOLAS OLIVAS ROBLES, JOSE PRIMITIVO OLIVAS PEREZ y AGUSTIN NUÑEZ CAMANHA** Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia respectivamente; en presencia de estas personas se dió lectura a el acta de Asamblea General de Ejidatarios del 19 de Agosto de 1990, al respecto manifestaron su conformidad con su contenido a excepción del caso del **C. RAYMUNDO CEJUDO ALANIS**, propuesto como nuevo adjudicatario del derecho agrario que perteneciere al **C. HUMBERTO PEREZ CHAVEZ**, ya que según agregan esta persona no vive en el ejido, sin aportar prueba alguna al respecto.

Con fecha 11 de Septiembre de 1992, este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 033/T.U.A.28/92 ; con fecha 24 de Septiembre de 1992 se notificó a los Representantes Legales del Ejido y a la Procuraduría Agraria el día 29 del propio mes y año, conforme a la Ley de la Materia .

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.— El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o. 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

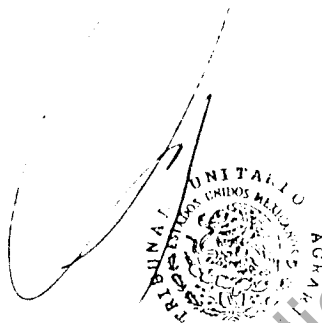
Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— La Capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 033/T.U.A.28/92
POB: 25 DE JUNIO
MPO. NAVOJOA.
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.



SECRETARIA DE (DIX)
Dto 28 Hermosil

que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.—Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en primer resolutive se encuentran explotando colectivamente las tierras del ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

QUINTO.— Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 5 ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutive segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente, como consta en el informe del Comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del resolutive mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de 2 años en forma colectiva en el Ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como Ejidatarios, solicitan do la Asamblea de igual manera que se declare un derecho vacante.

SEXTO.— Comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia, manifestando no estar de acuerdo con la propuesta de adjudicación de un derecho del ejido en favor del **C. RAYMUNDO CEJUDO ALANIS**, en virtud de que esta persona no trabaja en el Ejido, sin que aportase prueba alguna que desvirtue la solitud de la Asamblea, por lo que es procedente dejar firme ésta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.— Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 033/T.U.A. 28/92
POB: 25 DE JUNIO
MPO. NAWOJOA
ACC. J.F.D.A. Y M.A.U.D.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	2622611	MUMBERTO AVILES ENCINAS
2	2622615	ELISEO FRANCO ESQUER
3	2622616	ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ
4	2622617	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
5	2622623	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO
6	2622624	MARIA CASTRO VDA. DE MARTINEZ
7	2622626	AGUSTIN NUÑEZ CAMARENA.
8	2622627	INOCENTE NUÑEZ CAMARENA
9	2622628	JOSE PRIMITIVO OLIVAS PEREZ
10	2622629	NICOLAS OLIVAS PEREZ
11	2622631	PARCELA ESCOLAR
12	2622632	UNID. AGRIC. IND. PARA LA MUJER
13	2412211	ELISEO VALENZUELA SOMBRA.
14	2412212	MARIO NUÑEZ CAMARENA
15	2412214	JUAN GARCIA RODRIGUEZ
16	2909665	ELPIDIA GAXIOLA VDA. DE R.
17	2900666	ENRIQUE MOROYOQUI GALAVIZ
18	2909667	FELICIANO ZAMORA PARRA
19	2909669	JOSE MARIA ROBLES GAXIOLA
20	3497880	MA. DE J. VILLEGAS VDA. DE B.
21	3553924	J. FRANCISCO OLIVAS GARCIA
22	3553925	NICOLAS OLIVAS ROBLES
23	3553926	JUAN PABLO GARCIA BORJON
24	3553927	ERNESTO GARCIA BERNAL
25	3553928	J. ANTONIO MARTINEZ ROBLES
26	3553929	CELIA A. YEPIZ VDA. DE R.
27	3553930	ENRIQUE NUÑEZ ELIZALDE

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por la Asamblea en lo que se refiere a la privación y cancelación de sus Certificados de los CC.

ARRANDO CARAVEO ZAMORANO	NO. DE CERTIF. 2622614
ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ	NO. DE CERTIF. 2622618
RUBEN LARA CASTRO	NO. DE CERTIF. 2622622
HUMBERTO PEREZ CHAVEZ	NO. DE CERTIF. 2622630
JESUS BERNAL ARIAS	NO. DE CERTIF. 2909668

Igualmente por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en beneficio de las personas siguientes debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

MA. JESUS LOPEZ VDA. DE CARAVEO, FRANCISCO MOROYOQUI GALAVIZ, -
MA. JESUS SOTO MEZA y RAYMUNDO CEJUDO ALANIZ.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

De la misma manera se reconocen la existencia de un derecho vacante conforme se anota en el considerando Quinto de esta resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realícense las anotaciones correspondientes notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecutese .

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

JUICIO: No.033/T.U.A.28/92
POB: 25 DE JUNIO
MPO. NAVOJOA.
ACC. J.F.D.A. Y M.A.U.D.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CAÑO

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

SECRETARIA DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que esta copia en cinco fojas correspondiente al original, que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, Conste.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO.- Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No. 013/T.U.A.28/92, relativo al poblado Huitchaca Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por oficio No. 9329 de fecha 7 de noviembre de 1991, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado, ordenó al Jefe de la Promotría Regional de esta Dependencia en Etchojoa, Sonora, comisionara personal -- a efecto de que se realizara trabajos de investigación ---- general de usufructo parcelario ejidal en el poblado de que se trata. Para tales efectos se comisionó al C. IRE. SALVADOR-VILLEGAS quien según consta en autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto señala la Ley Federal de Reforma Agraria, en asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 28 de Noviembre de 1991, de la que se desprende lo siguiente:

El ejido de que se trata fué creado por resolución Presidencial de fecha 16 de Agosto de 1939 con una superficie de 567-00-00 Has. para 52 capacitados incluida la parcela escolar; tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea solicitó la confirmación de sus Derechos Agrarios de 44 Ejidatarios.

JUICIO : No. 013/T.U.A.28/92

POB: HUITCHACA

MPO. ETCHOJOA.

ACC. J.P.D.A.Y N.A.U.D.

A continuación la Asamblea solicitó la cancelación de -- los certificados de 6 personas que fallecieron, así como la adjudicación de estas unidades en favor de las personas que las han venido trabajando; por último en virtud de existir -- un derecho vacante en el Ejido, la Asamblea solicitó le sea adjudicado al C. AGUSTIN GONZALEZ CASTRO en virtud de ser la persona que lo viene usufructando desde hace más de 2 años = consecutivos.



SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en Oficio 1299 del 2 de Abril de 1992.

La Comisión Agraria Mixta instauró el respectivo expediente bajo el número 2.2-92/73 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien señaló las 9.00 horas del día 11 de Junio de 1992 para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del Ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria común, por no encontrarse en el Ejido, como se ve en el Acta de Desavinculación que levantó el Jefe de la Promotría Regional, conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 28
 HERMOSILLO, SONORA

TERCERO.- El día y la hora fijada para la Audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron a la misma los CC. FAUSTO -- GARCIA DUARTE y MARIANA ESCALANTE FLORES, Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia respectivamente, sin que haya comparecido alguna otra persona interesada en el presente juicio; las autoridades del Ejido manifestaron estar de acuerdo con todos y cada uno de los puntos tratados en la Asamblea por ser ésta la voluntad de sus Representados.

Con fecha 11 de Septiembre de 1992, este Tribunal emitió auto de radicación del Expediente, registrándose con el número 013/T.U.A.28/92; con fecha 23 de Septiembre de 1992 se notificó a los Representantes legales del Ejido y a la Procuraduría Agraria el día 29 del propio mes y año, conforme a la Ley de la materia.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero transitorio del Decreto que reformó el Artículo Veintisiete Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1992, Tercero transitorio de la Ley Agraria y Primero, Dieciocho y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente juicio se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los señalados en los Artículos Segundo, Tercero, Doce Fracción Cuarta Trece Fracción Tercera y Veintidós Fracción Primera de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos Catorce y Dieciséis constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al juicio privativo derechos agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el tercer transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutorio,

JUICIO: No.013/T.U.A.28/92
 FOB: HUITCHACA
 MPO. ETCHOJOA
 ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
 Dto. 23 de Septiembre de 1992

Publicación Electrónica
 Sitio: Validez Oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 013/T.U.A. 28/92
POB: HUITCHACA
MFO: ETCHOJOA
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.

SECRETARIA DE
Dto 28

encuentran explotando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus derechos agrarios así como el relativo a la parcela escolar.

QUINTO.- Con las constancias agregadas al expediente, se ha comprobado que las 6 personas cuyos nombres se enlistan en el segundo punto resolutivo fallecieron por lo que es procedente la cancelación de sus Certificados de derechos Agrarios, de igual manera como lo solicita la Asamblea es procedente adjudicar estas unidades de dotación a los campesinos anotados en el resolutivo segundo de esta sentencia.

SEXTO.- Como ya quedó anotado este Ejido fue beneficiado para 52 Ejidatarios; sin embargo, en la fecha de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, existía un derecho vacante, por lo que solicita la misma, es procedente la adjudicación de éste en favor del C. AGUSTIN GONZALEZ MARTIN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del 28 de Noviembre de 1991, por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E
1	0351303	PARCELA ESCOLAR
2	0351311	MIGUEL BACASALCVA
3	0351313	MANUEL BALDEGREGO
4	0351314	MAXIMILIANO BUITIMEA
5	0351317	JUAN BUITIMEA
6	0351318	ROBERTO BUITIMEA
7	0351333	ARCADIO MOREYOCQUI
8	0351340	RAFAEL ROMO
9	0351344	JUAN TORRES
10	0351346	ISABEL VALENZUELA J.
11	0351349	RAFAEL VALENZUELA
12	0351351	PETRA YOCUPICIO BUITIMEA
13	3066347	MARIA AMARILLAS FELIX.
14	3066348	EMILIO AVILEZ RAMIREZ
15	3066350	DEMETRIO ESCALANTE FLORES
16	3066351	NATALIO FLORES VALENZUELA
17	3066352	MACARIO VALENZUELA CARPIA
18	3066353	AMALIA CASTILLO URBANEO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

UICIO: No. 013/T.U.A. 28/92
OB: BUITCHACA
PO. ETCHOJOA
CC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ASESORIA
DLO. 28 HERMOSILLO

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
19	3066354	SARA CASTELUM MOROYOQUI
20	3066355	JOSE ANGUAMEA DUARTE
21	3066356	SERGIO MODESTO FELIX TORRES
22	3066357	FAUSTO GARCIA DUARTE
23	3066358	ANATOLIO GOMEZ ESCALANTE
24	3066359	ANTONIO VEGA LOPEZ
25	3066360	VIRGINIA ARENAS GARCIA
26	3066361	EUSTOLIA ARENAS MOROYOQUI
27	3066362	LORENSA BACASEGUA BALDINEGRO
28	3066363	JOSE TRINIDAD DUARTE
29	3066364	MARIANO ESCALANTE FLORES
30	3066365	MODESTO GARCIA DUARTE
31	3066367	FERNANDO JIMENEZ GUTIERREZ
32	3066368	LUCAS MOROYOQUI ARENAS
33	3066369	SABAS VALENZUELA MOROYOQUI
34	3066370	FRANCISCA VAZQUEZ GOMEZ
35	3066371	ENRIQUE QUINTERO YOCUPICIO
36	3066372	PETRA TORRES MOROYOQUI
37	3066373	MARCELO VALENZUELA V.
38	3066375	FRANCISCA BUITINEA ROJAS
39	3066378	MELITON YOCUPICIO VALENZUELA
40	3724152	ANDREA GARCIA DUARTE
41	3724153	GREGORIO VALENZUELA VALENZUELA
42	3724154	FERMIN SOMBRA FLORES
43	3724155	Laura MOROYOQUI YOCUPICIO
44	3724156	MARIA TRINIDAD MOROYOQUI VAZQUEZ

SEGUNDO.- Así mismo queda firme, el Acuerdo de Asamblea de cancelar los Certificados de derechos agrarios de las personas - que a continuación se anotan, en virtud de su fallecimiento:

CRISPIN JIMENEZ	NO. CERTIF. 351329
EMILIO QUINTERO	NO. CERTIF. 351354
ANTONIO CASTELUM URBALLEJO	NO. CERTIF. 3066366
ENRIQUETA FLORES MOROYOQUI	NO. CERTIF. 3066376
BARTOLA VALENZUELA VDA. DE Y.	NO. CERTIF. 3066377
CELSO BUITIMEA VALENZUELA	NO. CERTIF. 351316

De igual manera por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en beneficio de las personas -- siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

JUAN MARTIN JIMENEZ BUITIMEA, FRANCISCA BACASEGUA JUAREZ, JUAN - GASTELUM MOROYOQUI, SAMUEL MUÑOZ FLORES, JULIAN YOCUPICIO BUITIMEA Y LORENZA BACASEGUA BUITIMEA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TERCERO. En las mismas circunstancias queda firme el Acuerdo de la Asamblea de regularizar derechos agrarios y en consecuencia expedirle su certificado al C. AGUSTÍN GONZÁLEZ CASTRO por venir usufructuando en forma quieta, pacífica y continua la unidad de dotación que se encontraba vacante en este Ejido.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribáse y realcense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los Representantes Legales del Ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

JUICIO : No. 013/T.U.A. 28/92
POB: HUITCHACA
MPO: ETCHOHOA
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos.



EL MAGISTRADO

DR. JORCE J. GOMEZ DE SILVA CANO.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, -- CERTIFICA, que esta copia en cinco fojas corresponde al original, que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, Conste.

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades - de Dotación No.021/T.U.A.28/92, relativo al Poblado POZO - DULCE del Municipio de HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, y :

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría en --- Huatabampo, Sonora, en oficio 2250 del 28 de Mayo de 1990, - realizara trabajos de investigación general de usufructo -- Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata, los que -- llevó a cabo la C. SOFIA CARDENAS LOPEZ mediante Asamblea - General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 11 de Julio - de 1991, cumpliendo previamente con los requisitos que para estos menesteres exige el Artículo 32 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; del acta levantada se desprende que la Asamblea solicitó la confirmación de sus derechos agrarios - a 62 campesinos que vienen cultivando sus unidades de dota - ción en forma pacífica y continua, así mismo solicitó la -- privación de sus derechos agrarios y la cancelación de su - respectivo certificado de un ejidatario que abandonó por -- más de 2 años consecutivos, el usufructo de su parcela sin - causa justificada, y en consecuencia solicita el reconoci - miento de estos derechos en favor de la persona que la viene poseyendo desde el abandono de aquel, por último solicitó la cancelación de su certificado de 7 ejidatarios que fallecie - ron, y el reconocimiento en favor de las 7 personas que las - vienen poseyendo a quienes también se pide les sean expedi - dos sus certificados.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta con ofi - cio 4621 del 5 de Septiembre de 1991, la cual instauró el -- respectivo expediente bajo el número 2.2-91/175 de Juicio -- Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de -- unidades de dotación, quien señaló las 12:00 hrs. del día 15 de Mayo de 1992 para la celebración de la audiencia de Prue - bas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente - a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proce - so a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificato - ria Común por no encontrarse en el ejido como consta en el - Acta de desdovecindad que levantó el comisionado ante 4 testi - gos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO : No.021/T.U.A.28/92
POB. : POZO DULCE
MPO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACQUIRION
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.021/T.U.A.28/92
POB. POZO DULCE
MPO. HUATARAMPO
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto 28 Hermosillo

TERCERO.- El día y la hora fijada para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, compareció únicamente la C. ERNESTINA VALENZUELA BAUME quien reclama el derecho agrario que perteneció a JOSE VALENZUELA BUICHIREME, y expone que no está de acuerdo con la propuesta que hace la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios para que le sean reconocidos esos derechos a JOSE REFUGIO VALENZUELA BAUME, ya que existe en la Sección de Conflictos de la Comisión Agraria Mixta un juicio por el uso y posesión de la parcela en cuestión entre ella y el citado JOSE REFUGIO, sin que aporte prueba alguna al respecto.

Con fecha 11 de Septiembre de 1992 este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 021/T.U.A. 28/92; con fecha 25 de Septiembre de 1992 se notificó a los Representantes Legales del Ejido y a la Procuraduría Agraria el día 29 del propio mes y año, conforme a la ley de la materia.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los artículos 2o., 3o., 12-Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 021/T.U.A. 28/92
POB. POZO DULCE
MPO. HUATABAMPO
ACC. J. P. Q. A. A. N. A. U. D.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.— Según consta en el expediente de comprobó que los ejidatarios que se enlistan en primer punto resolutive se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

QUINTO.— Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que un ejidatario y sus sucesores cuyos nombres aparecen en el punto resolutive segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria los cuales fueron notificados oportunamente, como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que el campesino citado en el segundo párrafo del resolutive mencionado, demostró haber estado trabajando durante más de 2 años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatario.

SEXTO.— Que 7 ejidatarios fallecieron según consta en las actas de defunción que se anexan al expediente, por lo que la asamblea solicita la cancelación de sus certificados y el reconocimiento de estos derechos en favor de las personas que los han venido poseyendo, solicitando la expedición de sus certificados.

SEPTIMO.— En relación a la comparecencia a la audiencia de Pruebas y Alegatos de la C. ERNESTINA VALENZUELA BAUME, oponiéndose a la solicitud de la Asamblea de adjudicar al C. JOSE REFUGIO VALENZUELA BAUME el derecho que perteneciere a JOSE VALENZUELA BUICHIREME, analizadas las constancias agregadas al expediente se tiene en conocimiento que la C. ERNESTINA VALENZUELA, no aportó prueba alguna que desvirtúe la solicitud de la asamblea, y si existiendo documentos suficientes que respaldan la solicitud, por lo que debe quedar firme este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.— Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del 11 de Julio de mil novecientos noventa y uno por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.021/T.U.A. 28/92
POB. POZO DULCE
MPO. BUATARAMPO
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACORDOS
Dto 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE.
1	737303	PARCELA ESCOLAP
2	737311	BACASEGUA SOMOCHI JOSE
3	737315	ESPINOZA VALENZUELA JOSE MARIA
4	737327	VALENZUELA ALVAREZ LUIS
5	737329	VALENZUELA ESCALANTE ANTONIO
6	737331	VALENZUELA ESCALANTE MIGUEL
7	737334	VALENZUELA VALDEZ JOSE MARIA
8	737336	VALENZUELA VALENZUELA RICASIO
9	737347	SIARUQUI FLORES ANDRES
10	737348	DOMINGUEZ VALENZUELA EDUARDO
11	890284	VALENZUELA VALENZUELA MARCELIANO
12	890291	VALENZUELA VALENZUELA BENIGNO
13	890292	LEYVA BACASEGUA CIRILO
14	890297	MOLINA MILLANES JUAN
15	890304	MOROYOQUI LEYVA ROMAN
16	890307	MOROYOQUI FLORES MARLEN
17	1804147	MENDOZA BACASEGUA FRANCISCO
18	1804148	VALENZUELA BAUME GAYLAPPO.
19	1804150	MENDOZA MOROYOQUI ELOPIA
20	1804151	MOROYOQUI ROSAS GREGORIO
21	1804152	LEYVA VALLENZUELA ROBERTO
22	1804153	BACASEGUA PARRA VIDAL
23	1804154	BAUME MOROYOQUI MIGUEL
24	1804155	SIARUQUI VALENZUELA MARTINA
25	1804156	DUARTE VALENZUELA ALBERTO
26	1804157	MENDOZA BACASEGUA NARCIZO
27	1804158	MOLINA MILLANES JOSE ISABEL
28	1804159	VALENZUELA VALDES ENCARNACION
29	1804160	VALENZUELA VALDES LUIS
30	1804161	VALENZUELA BAYGO BALVANEDO
31	1804162	CIENFUEGOS VDA. DE VALDES LUCIANA
32	1804163	VERDUGO PALOMARES MARIA TRINIDAD
33	1804165	VERDUGO VALDES LEOBARDO
34	1804166	VALENZUELA VALENZUELA ROBERTO
35	1804167	VALENZUELA VALENZUELA JACINTO
36	1804169	LEYVA JAIME PEDRO
37	1804170	MOROYOQUI ROSAS LUCIO
38	1804171	JUFA MILLANES CELEDONIO
39	1804172	BORBON GIL ARMANDO
40	1804173	OSUNA MOROYOQUI MARIA
41	1804174	LARA LERMA MANUEL DE JESUS
42	2308376	BAUME JITAMEA ANDREA
43	2308377	BACASEGUA YOCUPICIO SOLIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.021/T.U.A.28/92
POB: POZO DULCE
MPO: HUATABAMPO
ACC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
D.O. 28 Hermosillo

No. Prog.	Cert.	NOMBRE
44	2308378	LEYVA VALENZUELA GREGORIA
45	2308380	VILLEGAS MIRANDA LUZ ALICIA
46	2308383	DIAZ VDA. DE VALENZUELA BLANCA STRA
47	2308381	MOROYOQUI PORTILLO EUSEBIO
48	2853247	VALENZUELA NIFRIAS MARIA ANGELINA
49	2853248	MENDOZA BACASEGUA ELPIDIA
50	2853249	LEYVA VALENZUELA MARTIMIANO
51	2853250	BACASEGUA MANTECORI MA. DOLORES
52	2853251	URIAS MOROYOQUI REGINO
53	2853253	PACHECO PORTILLO MARIA REYES.
54	2853254	ZAMBRANO BACASEGUA VERUSTIAN O.
55	2853255	LEYVA VERDUGO ARMANDO
56	3559896	FLAVIO LARA LERMA
57	3559897	EUGENIO LEYVA BAUME
58	3559899	MARGARITA STANUQUI VDA.DE PALOMARES
59	3559900	SATURNINO URIAS YOLIMEA
60	3559901	MANUEL VALENZUELA MOROYOQUI
61	3559902	TRINIDAD ZUÑIGA BACASEGUA
62	3559903	GUADALUPE ZAMBRANO MENDOZA

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de su certificado del C. MARCIAL - URIAS certificado número 890306, así como de sus sutresores -- ISIDRO URIAS Y MODESTA OSUNA; de igual manera por lo que se refiere a la nueva adjudicación de esta unidad de dotación en beneficio de DANIEL URIAS OSUNA, a quien debe expedirsele su correspondiente certificado.

TERCERO.- De igual manera queda firme, la solicitud de la Asamblea de cancelar los certificados de derechos agrarios de las personas que a continuación se enumeran en virtud de su fallecimiento:

No. Cert.	TITULAR FINADO
737346	BACASEGUA YOCUPICIO SINON
890302	MOROYOQUI ALFONSO
2853252	BACASEGUA MANTECORI ROSARIO
3559898	SOLEDAD GODINEZ VDA. DE PARRA
737328	VALENZUELA BUTCHIREME JOSE
890287	VALDEZ FRANCISCO
890294	PALOMARES HILARIO

Handwritten signature/initials



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por la circunstancia anterior y a solicitud de la -
asamblea, se reconoce derechos agrarios a las personas --
que están poseyendo las unidades de las citadas personas --
debiéndoseles expedir su correspondiente certificado, sien-
do sus nombres:

SIMON URIAS ANGUAMEA, EFREN M OROYOQUI RAMIREZ, SILVIA MA-
RIANA GUIRADO BACASEGUA, JOSE PARRA CODINEZ, JOSE REFUGIO -
VALENZUELA BAUME, LEOPOLDO VALDES LEYVA y ANTONIO PAJOMARES
VALENZUELA.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el Bole-
tín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Inscríbanse-
y realícense las anotaciones correspondientes notifíquese -
al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes -
y comuníquese a los representantes legales del ejido y de -
la Procuraduría Agraria. Ejecutese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,
a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa
y dos.

UICIO: No.021/T.U.A.28/92
'OB. POZO DULCE
IPO. HUATARAMPO
'CC. J.P.D.A. Y N.A.U.D.

SECRETARIA DE
Dto 28 Hermosillo

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

SECRETARIA DE ACUERDOS
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos
del Tribunal Unitario Agrario
del Distrito número 28, Dr.-
Gregorio Rocha y Fajardo, --
CERTIFICA, que esta copia en-
seis fojas corresponde al original, que obra en el expediente
relativo, en este Tribunal.
Conste.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de --
Derechos Agrarios número 020/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado --
denominado "BACHANTAHUI", del Municipio de Huatabampo, Estado --
de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.— Por oficio número 1676 de fecha tres de abril de
mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Esta
do de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documenta
ción relativa a la investigación general de usufructo ejidal ---
practicada en el Poblado denominado "BACHANTAHUI", del Municipio
de Huatabampo, de esta Entidad Federativa, el día tres de octu--
bre de mil novecientos noventa, anexando el oficio de Comisión -
de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, -
firmado por el Jefe de la Promotoría Agraria número Diez, el Ac
ta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiseis de oc
tubre de mil novecientos noventa, cuarenta y siete formas de ---
Inspección Ocular de fecha veinticuatro de octubre de mil nove--
cientos noventa, siete formas de investigación sobre capacidad -
agraria, copia de la Resolución definitiva dictada por la Comi--
sión Agraria Mixta en el Estado el día veintiuno de septiembre -
de mil novecientos ochenta y dos, documentación del Registro ---
Agrario Nacional, copia del Acta de Asamblea General Extraordina
ria que se celebró el día cuatro de septiembre de mil novecien--
tos ochenta y cuatro, así como copia del oficio de Comisión de -
fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho
firmada por el Delegado Agrario en el Estado, Anexando los si---
guientes documentos: Por parte de BEATRIZ VALDEZ DUARTE y/o ---
BEATRIZ VALDEZ VIUDA DE LOPEZ, titular del Certificado de Dere--
chos Agrarios número 2122131, copia de su acta de nacimiento y -
de defunción, copia de la anotación de sus sucesores y de la lis
ta de sucesión para expedición del Certificado de Derechos Agra
rios en donde aparece registrado FELIX LOPEZ VALDEZ y MANUEL DE
JESUS LOPEZ VALDEZ (hijos) como sucesores preferentes; Oficio de
fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno en don

JUICIO: No. 020/T.U.A. --
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS- AGRA
RIOS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 020/T.U.A. --
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

de ceden este derecho en favor de su hermana MARIA DEL ROSARIO - LOPEZ VALDEZ, anexando el acta de nacimiento respectiva; copia - del Acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha veintitrés - de julio de mil novecientos noventa, en donde se aclara que BEA- TRIZ VALDEZ VIUDA DE LOPEZ fue la misma persona que BEATRIZ VAL- DEZ DUARTE, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2122131 y una constancia de que sus hijos FELIX LOPEZ VALDEZ y MANUEL DE JESUS LOPEZ VALDEZ no dependían económicamente de ella. Por parte de la extinta GERTRUDIS MOROYOQUI MOROYOQUI, ti- tular de Derechos Agrarios sin número de certificado se exhibie- ron los siguientes documentos: Copia del acta de nacimiento de su hijo FERNANDO ESQUER MOROYOQUI, copia del acta de defunción, del Certificado de Derechos Agrarios y de la lista de sucesión para la expedición de éstos a nombre de su esposo PASCUAL MORO- YOQUI NEBUAY. Por parte de SABAS SOTO se exhibieron los siem- ples documentos: Su acta de defunción y acta de matrimonio con la C. SECUNDINA VALENZUELA ALCANTAR y el acta de defunción de RO- SENDO SOTO COTA quien aparece registrado como primer sucesor de sus Derechos Agrarios y el acta de matrimonio de este último con MARGARITA COTA MUÑOZ. Por parte de JACINIO MENDOZA se exhibie- ron los siguientes documentos: La copia del acta de su defunción y la copia del acta de matrimonio con la C. SIMONA BUETTICHA VA- LENZUELA. Por parte de CASPAR ANDUAGA MORALES exhibieron la co- pia del acta de su defunción.

SEGUNDO.- Del Acta de Asamblea General de ejidatarios se des- prende la confirmación de derechos agrarios individuales para -- treinta y dos titulares, más la parcela escolar, así como la so- licitud de ratificación para ocho ejidatarios y la expedición -- para seis de ellos, de los Certificados de Derechos Agrarios de los ejidatarios: 1.- RAMON VILLEGAS VALENZUELA. 2.- AGUSTINA -- MOROYOQUI NEBUAY. 3.- GONZALO ANDUAGA MORALES. 4.- JOSE SANTOS -- HUMO CONTRERAS. 5.- FELIX JUSAINO VALENZUELA. 6.- GREGORIA DUAR- TE DUARTE. 7.- ANSELMO MENDOZA GUERRERO y 8.- FELICIANO RIVFRA - ALCANTAR, cuyos números de Certificados los dos primeros son: -- 1.- 2684766. 2.- 2684767; por haber sido beneficiados mediante re-

SECRETARIA DE
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 020/T.U.A. --
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

solución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha --
treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y que --
se encuentran usufructuando sus unidades de dotación por más de
dos años consecutivos en forma personal, quieta y pública, sin --
perjuicio de terceros. Igualmente solicitan la ratificación de --
un ejidatario titular beneficiado mediante resolución sobre Juicio
Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fe
cha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, --
de nombre: CONCEPCION RODRIGUEZ VERDUGO con número de Certifica-
do 3594566. Por fallecimiento de los titulares lo cual se acredi-
tó con copia del acta de defunción correspondiente, la Asamblea
General Extraordinaria de ejidatarios solicita la cancelación de
sus Certificados de Derechos Agrarios y el reconocimiento de és-
tos para igual-- número de campesinos que se encuentran en pose-
sión y usufructo de las unidades de dotación por más de dos --
años consecutivos y que reúnen los requisitos exigidos por el Ar-
tículo 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son --
los siguientes: 1.- GASPAR ANDUAGA.- Sin sucesores registrados.
2.- JACINTO MENDOZA.- Sin sucesores registrados. 3.- PASCUAL MO-
ROYOQUI.- Sin sucesores registrados. 4.- SABAS SOTO.- Sin suce-
sores registrados. 5.- GERTRUDIS MOROYOQUI VIUDA DE ESQUER. 6.-
BEATRIZ VALDEZ VIUDA DE LOPEZ y/o - BEATRIZ VALDEZ DUARTE, quien
tiene registrados como primer y segundo sucesor a FELIX y MANUEL
de apellidos LOPEZ VALDEZ. 7.- ROSENDO SOTO, quien tiene regis-
trados como primer y segundo sucesor a JULIA SOTO MENDOZA y a JO-
SE JESUS SOTO. Cuyos números de Certificados son los siguientes:
1.- 349126. 2.- 349147.- 3.- 349152.- 4.- 349161.- 5.- Sin certi-
ficado.- 6.- 2122131 y 7.- 349157.- Reconociendo como adjudica-
tarios de los Derechos Agrarios a siete campesinos que han veni-
do trabajando las unidades de dotación por más de dos años con-
secutivos en forma personal, quieta y pública, sin perjuicio de --
terceros y que reúnen los requisitos exigidos por el Artículo --
72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expen-
dición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios

TRIBUNAL UNITARIO
AGRICOLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dpto. CALLE TETABATE No 4 EN



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 020/T.U.A.--
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : BUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

y que son los siguientes: 1.- MANUELA MOROYOQUI MOROYOQUI.- 2.- SÍ-
MONA BULTIMEA VALENZUELA.- 3.- TRINIDAD ERASMO MOROYOQUI YIH.---
4.- SECUNDINA VALENZUELA ALCANTAR.- 5.- FERNANDO ESQUER MOROYO--
QUI.- 6.- MARIA DEL ROSARIO LOPEZ VALDEZ y 7.- MARGARITA COTA --
MENDOZA (quien aparece en el Registro Agrario Nacional como MÁR-
GARITA MENDOZA con tercer lugar en la sucesión de derechos). So-
licitan de igual forma la Asamblea General de ejidatarios la can-
celación del Certificado de Derechos Agrarios número 349154, ex-
pedido en favor de la C. BLANCA ELIA FELIX MIRANDA, acuerdo que
fue tomado en la Asamblea General de ejidatarios con fecha dieci-
seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, por conside---
rar que en el expediente número 2.2-88/36, que se tramitó ante -
la Comisión Agraria Mixta sobre el fallecimiento de estos Dere-
chos Agrarios, que no se les tomó en consideración a los Asam---
bleístas.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta instauró expediente ---
con el número 2.2-91/88 y de acuerdo a lo previsto en el Artícu-
lo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedi-
miento de privación de derechos agrarios y cancelación de certi-
ficados por fallecimiento y nueva adjudicación de derechos agra-
rios conforme al procedimiento que señalan los Artículos 428 al
431 en relación con los Artículos 81, 82, 84, 85, 200 y demás --
relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose noti-
ficar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de -
Vigilancia y presuntos privados de sus derechos agrarios y a los
sucesores correspondientes, para que comparecieran a la Audien--
cia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo
ordenamiento, audiencia que tuvo verificativo el día veintitrés
de julio de mil novecientos noventa y uno, notificándose en for-
ma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal
designado por la Comisión Agraria Mixta.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a--

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 020/T.U.A. ---
-28/92
POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las autoridades ejidales, no así de los --- ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios y ante la presencia del C. ALFONSO ESQUER MOROYOQUI quien reclama los --- Derechos Agrarios de la extinta ejidataria C. GERTRUDIS MOROYO--- QUI DE ESQUER, y de su Representante Legal, así como del C. JOSÉ JESUS SOTO MILLANES en calidad de sucesor de presunto privado de sus Derechos Agrarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber --- sido notificados en tiempo y forma que para ello establecía la --- Ley Federal de Reforma Agraria. El Presidente del Comisariado --- Ejidal al hacer uso de la voz ratificó el contenido del Acta de Asamblea celebrada por Primera Convocatoria el día veintiseis de octubre de mil novecientos noventa, y aclaró que el C. ALFONSO --- ESQUER MOROYOQUI reclama los Derechos Agrarios cancelados median--- te Resolución de fecha treinta de noviembre de mil novecientos --- ochenta y cuatro, que correspondieron a su padre el extinto eji--- datario C. VENUSTIANO ESQUER, y que se le reconocieron estos Dere--- chos Agrarios a la C. GERTRUDIS MOROYOQUI DE ESQUER como nueva --- adjudicataria y hoy extinta, y que el C. FERNANDO ESQUER es la --- persona que vivía con ella, por lo que se propuso como nuevo ad--- judicatario por Acuerdo de la Asamblea, y que se encuentran ente--- rados de que la parcela estaba rentada para sufragar gastos de --- asistencia médica, alimentación y posteriormente del sepelio. A su vez el Representante Legal del C. ALFONSO ESQUER MOROYOQUI --- en sus dos intervenciones manifestó: Que su representado era el --- primer sucesor de su padre el C. VENUSTIANO ESQUER, cuyo Certifi--- cado de Derechos Agrarios es el número 349137, y que una vez que éste falleció, trabajó las tierras en compañía de su madre la ex--- tinta C. GERTRUDIS MOROYOQUI DE ESQUER, y que la Asamblea General de ejidatarios no lo tomó en consideración, violando sus garan--- tías individuales y proponiendo al C. FERNANDO ESQUER MOROYOQUI --- como nuevo adjudicatario, aún cuando las tierras están rentadas --- al C. MANUEL RUIZ, solicitando una investigación complementaria ---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
DISTRITO 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 020/T.U.A.--
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

mediante Inspección Ocular en la parcela. A su vez el C. ALFONSO ESQUER MOROYOQUI al hacer uso de la voz corroboró lo manifestado por su Representante Legal y agregó que su hermano CRISPIN y él, sembraban dos hectáreas en la parcela y pidió un plazo de cinco días para aportar pruebas que acreditaran su derecho. Por su parte el C. JOSE JESUS SOTO MILLANES y/o JOSE JESUS SOTO presentó privado de sus Derechos Agrarios manifestó estar de acuerdo con la Asamblea para el reconocimiento de los Derechos Agrarios en favor de la C. MARGARITA COTA MUÑOZ.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 020/T.U.A.-28/92 y notificando a los interesados el día veinticinco de septiembre del año en curso y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha veintinueve del mismo mes y año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. El presente juicio de privación de Derechos Agrarios y cancelación de certificados por fallecimiento y nueva adjudicación de Derechos Agrarios, de unidades de dotación de vecinos del Poblado "BACHANTAHUI", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitu---





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 28
 HERMOSILLO, SONORA

cionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, es-
 tablecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la
 Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la ac-
 ción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en
 virtud de las atribuciones y facultades que le concedía el Ar-
 tículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente,
 los ocho ejidatarios mencionados en primer término en el Resul-
 tando Segundo, solicitan la ratificación y expedición en su ca-
 so del Certificado de Derechos Agrarios. En segundo término y -
 por fallecimiento de sus titulares, solicitan la cancelación --
 de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y el
 reconocimiento de éstos a siete campesinos que reúnen los requi-
 sitos establecidos por los Artículos 72, 200 y demás relativos
 de la Ley Federal de Reforma Agraria; practicándose la valora-
 ción de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta
 de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha ----
 veintiseis de octubre de mil novecientos noventa, el Acta de De-
 savocindad, los informes de los comisionados y su comparencia
 a la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

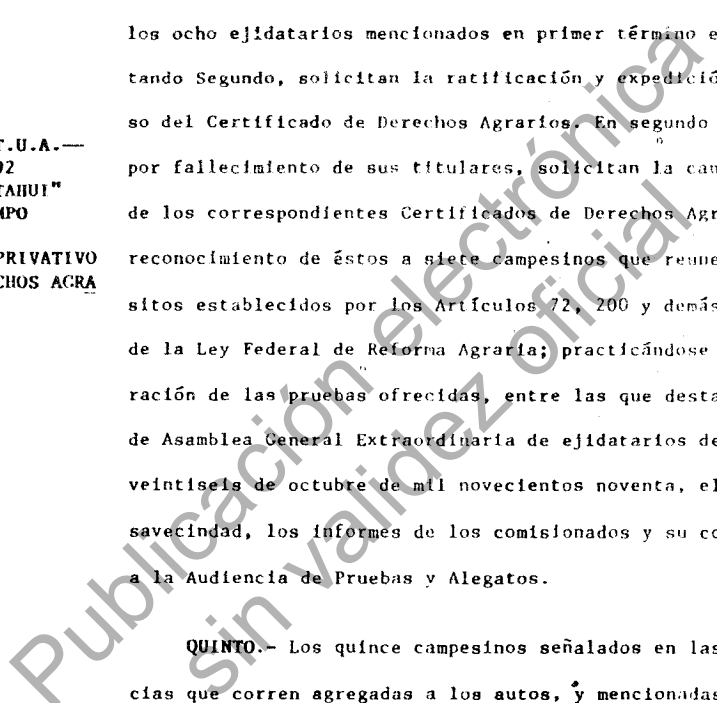
QUINTO.- Los quince campesinos señalados en las constan-
 cias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el ---
 propio Resultando Segundo, han venido cultivando las unidades -
 de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose pro-
 puesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea -
 General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispues-
 to por el Artículo 72 Fracción I, III, 200 y demás aplicables a
 la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 85 Frac-
 ción I de la misma Ley.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artícu-
 los 27 Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados

JUICIO: No. 020/T.U.A. --
 -28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
 MPIO. : HUATABAMPO
 EDO. : SONORA
 ACC. : JUICIO PRIVATIVO
 DE DERECHOS AGRA-
 RIOS.

SECRETARÍA DE
 Dto. 28 HERMOSILLO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

-Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria,
lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribuna-
les Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de
Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado deno-
minado "BACHANTAHUI", del Municipio de Huatabampo, del Estado -
de Sonora, de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos no-
venta, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROC.	No. DE CERTIFI- CADO	T U L A R
JUICIO: No. 020/T.U.A. — -28/92		
POB. : "BACHANTAHUI"	01.-	349125 PARCELA ESCOLAR.
MPIO. : HUATABAMPO	02.-	349129 BAÑEA VALENZUELA AMPOSTO.
EDO. : SONORA	03.-	349130 CONTRERAS DUARTE FACUNDO.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA- RIOS.	04.-	349132 DUARTE GOMEZ ESTANISLAO.
	05.-	349133 DUARTE GOMEZ LEANDRO.
	06.-	349134 DUARTE GOMEZ VALENTEIN.
	07.-	349135 YOCUPICIO DUARTE MARCOS.
	08.-	349143 LEYVA SOTO CASTAÑO.
	09.-	349145 MENDOZA COTA MARTEL.
	10.-	349150 MOROYOQUI MOROYOQUI FRANCISCO.
	11.-	349156 RODRIGUEZ VERDUGO RODOLFO.
	12.-	349159 SOTO PAREDES JOSE MARIA.
	13.-	349162 VALENZUELA COTA LUCIO.
	14.-	349164 VALENZUELA LEYVA PROSPERO.
	15.-	349166 VALENZUELA BUITIMEA MANUEL.
	16.-	349171 YOCUPICIO MOROYOQUI ALEJO.
	17.-	349173 SOTO QUIJANO EXIQUIO.
	18.-	2122126 ANGUAMEA MOROYOQUI PEDRO NOLASCO.
	19.-	2122127 CONTRERAS SOTO AMADO.
	20.-	2122128 YIN YOCUPICIO ISABEL.
	21.-	2122129 YIN YOCUPICIO LEONARDO.
	22.-	2122130 LEYVA MOROYOQUI QUINTIN.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA
SECRETARIA DE
DISTRITO 28



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
23.-	2122132	MOROYOQUI VDA.DE MENDOZA CRISTINA
24.-	2122134	MOROYOQUI SOTO MIGUEL.
25.-	2122135	SOTO PAREDES PERFECTO.
26.-	2122136	SOTO QUIJANO ANTONIO.
27.-	2122137	VALENZUELA MURRILLO MATILDE.
28.-	2122138	YOCUPICIO VDA.DE VERDUGO MARIA.
29.-	2122139	VERDUGO VALENZUELA VICENTE.
30.-	2122140	MENDOZA VDA.DE YOCUPICIO ANTONIA

JUICIO: No. 020/T.U.A. --
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : BUATARAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse el Acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la ratificación y en su caso expedición de Certificados de Derechos Agrarios de los CC. 1.- RAMON VILLEGAS VALENZUELA. 2.- AGUSTINA MOROYOQUI NEBUAY. 3.- GONZALO ANDUAGA MORALES.- 4.- JOSE SANTOS HUMO CONTRERAS.- 5.- FELIX JUSAINO VALENZUELA.- 6.- GREGORIA DUARTE DUARTE.- 7.- ANSELMO MENDOZA GUERRERO y 8.- FELICIANO RIVERA ALCANTAR. Los dos primeros con los Certificados de Derechos Agrarios números 1.-2684766. 2.- 2684767 y los últimos seis carecen de certificado, por lo que deberán expedirse. Se confirma el Acuerdo de Asamblea que ratifica como nuevo adjudicatario al C. CONCEPCION RODRIGUEZ VERDUGO, con número de Certificado 3594566. También se confirma el Acuerdo de Asamblea que solicita la cancelación de siete Certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares, y que son los siguientes: 1.- GASPAS ANDUAGA. 2.- JACINTO MENDOZA. 3.- PASCUAL MOROYOQUI. 4.- SABAS SOTO. 5.- GERTRUDIS MOROYOQUI VIUDA DE ESQUER. 6.- BEATRIZ VALDEZ DUARTE. 7.- ROSENDO SOTO, - cuyos números de Certificados de Derechos Agrarios son los siguientes: 1.- 349126. 2.- 349147. 3.- 349152. 4.- 349161. 5.- S/CERTIFICADO. 6.- 212213i y 7.- 349157. Reconociendo los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- MANUELA MOROYOQUI MOROYOQUI. 2.- SIMONA BUITINEA VALENZUELA. 3.- TRINIDAD ERASMO MOROYOQUI YFN. 4.- SECUNDINA VALENZUELA ALCANTAR. 5.- FERNANDO ESQUER MOROYOQUI. 6.- MARIA DEL ROSARIO LOPEZ VALDEZ. 7.- MARGARITA COTA MENDOZA,



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 020/T.U.A. —
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

y en consecuencia deberá expedírseles el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

TERCERO.— Se deja sin efecto el Acuerdo de Asamblea por lo que se refiere al desconocimiento de la C. BLANCA ELIA- FELIX - MIRANDA, titular del Certificado de Derechos Agrarios número -- 349154, en virtud que de autos se desprende que no fue notificada de acuerdo a la Ley Federal de Reforma Agraria, y no se cumplieron las formalidades requeridas por los Artículos 426 al 431 de la mencionada Ley, quedando en estado de indefensión, -- por lo que se deja a salvo sus derechos para que los haga valer en su oportunidad.

CUARTO.— También es de hacer notar que la pretensión del C. ALFONSO ESQUER MOROYOQUI sobre los Derechos Agrarios de la C. GERTRUDIS MOROYOQUI VIUDA DE ESQUER no demostró su derecho, ya que las pruebas que aportó no le fueron favorables, como -- fueron la Inspección Ocular e Investigación Complementaria de -- fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, y -- la copia de la lista de sucesión para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios a nombre de GERTRUDIS MOROYOQUI VIUDA DE ESQUER, y en donde aparece como primer sucesor el C. FERNANDO ESQUER MOROYOQUI, y por lo tanto se corrobora el dicho -- en que se basó el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos -- noventa, que propone como nuevo adjudicatario al C. FERNANDO ESQUER MOROYOQUI.

QUINTO.— Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y cancelación de Certificados por -- fallecimiento y nueva adjudicación de Derechos Agrarios en el -- ejido del Poblado denominado "BACHANTAHUI", del Municipio de -- Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Notifíquese a los Interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE F. GÓMEZ DE SILVA CANO.

JUICIO: No. 020/T.U.A. —
-28/92

POB. : "BACHANTAHUI"
MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que esta copia en once fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal Conste.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DIO 28 Hermosillo

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.....	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.....	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA: LUNES JUEVES	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES LUNES	HORARIO 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

REQUISITOS:

- *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO